

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Unidad de Administración

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 10/11/2020

VISTOS:

- (1) La Carta N° 09-2020-CVV, de fecha 06 de julio de 2020, de CONSORCIO VALLE VERDE; (2) el Memorando N° 3402-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 08 de octubre del 2020, del Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje; (3) el Informe N° 1110-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 23 de octubre de 2020, del Especialista de Logística, (4) el Informe N° 00191-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 03 de noviembre de 2020 del Contador; (5) el Informe Legal N° 409-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Unidad de Administración



causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio;

Que, mediante el documento del visto (1), la Sra. Sheena Inés Revilla Begazo, Representante Legal de CONSORCIO VALLE VERDE, solicita el pago de crédito devengado de la Valorización Nro. 04 - final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles).

Que, mediante el documento del visto (2), el Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje, informa sobre la absolución de las observaciones realizadas; y con base al Informe Técnico No 033-2020-RLC/IC, e Informe Nro. 2781-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, otorgan la conformidad y recomiendan se realice el trámite de reconocimiento de pago de la Valorización Nro. 04 - final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles).

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística concluye que es necesario emitir la correspondiente Resolución Administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado de la Valorización Nro. 04 - final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles), presentada por el CONSORCIO VALLE VERDE, asimismo determina que se ha incurrido en penalidad por mora y en otras penalidades; i) Penalidad por mora por el monto de S/ 269, 815.58 Soles; sin embargo, considera que a la fecha la Entidad ha procedido a deducir al contratista el importe total del 10% del Contrato Vigente, es decir S/ 254, 999.01, por lo que este cálculo no correspondería ser deducido en el presente reconocimiento y ii) otras penalidades por el monto de S/ 42, 420.00, la misma que será deducida.

Que, a través del documento del visto (4), el Contador, concluye que se efectuó la revisión a la documentación que sustenta la Fase del Devengado correspondiente a la Valorización Nro. 04 -



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Unidad de Administración

REPUBLICA DEL PERU



final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles), presentada por el CONSORCIO VALLE VERDE, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se encuentra conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Proveedor	Descripción del Servicio	CCP	Partida de Gasto		Factura	Importe	Penalidad
01	CONSORCIO VALLE VERDE S.R.L.	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	826	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-04	S/ 80, 133.18	S/ 42,420.00



Que, asimismo el contador indica que el expediente antes mencionado no fue devengado dentro del periodo 2019, toda vez que no fue remitido en su oportunidad al Área de Contabilidad, siendo enviado con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal en mención.



Que, a través del documento del visto (5), la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del PSI ante el CONSORCIO VALLE VERDE, respecto al pago de la Valorización Nro. 04 - final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles), presentada por el CONSORCIO VALLE VERDE, y constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y recomienda a la Unidad de Administración continuar y culminar los trámites conducentes a la emisión de la resolución respectiva reconociendo dicho crédito devengado y respecto a la penalidad, que esta sea cobrada en la presente valorización;



Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (actual Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 826-2020, a fin de garantizar los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Unidad de Administración



Que, por los fundamentos expuestos corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del citado proveedor, por el importe detallado en el cuadro resumen anteriormente señalado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor del CONSORCIO VALLE VERDE, por la cancelación correspondiente a la Valorización Nro. 04 - final de la actividad, de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CAMANA - SECTOR DE BOMBON, TIRITA, MAMASCONA, CHARACTA, SECTOR PUCOR, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma de S/ 80, 133.18 soles (Ochenta mil ciento treinta y tres con 18/100 Soles Soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitida por el Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje; como área usuaria y única responsable de la ejecución y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 42, 420.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Carl
Jefe de la Unidad de Administración

